



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00740-00
ACCIONANTE LUCILA MANCERA BAQUERO
ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES EL MAGISTERIO*

**ACTA No. 578 -17
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ART. 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 30 de noviembre de 2017, a las 09:30 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 04 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: ERIKA VANESSA ALVAREZ PARRA

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Decreto de Pruebas*
- 2. Alegaciones Finales*

ETAPA I: DECRETO DE PRUEBAS

En la audiencia de pruebas celebrada el pasado 18 de octubre hogano, se reiteró a la parte actora la solicitud de allegar al proceso el original o copia del Derecho de Petición con el cual se provocó el acto ficto o presunto que aquí se demanda, toda vez que en el que se encuentra en el expediente no es legible la fecha de su presentación, en igual sentido se requirió a la entidad demandada para que expidiera certificación en la que conste la fecha de presentación del derecho de petición radicado con el No E2011-066520, por medio del cual se solicitó la suspensión y devolución de los correspondientes descuentos en salud efectuados a la pensión de la demandante.

Como quiera que a la fecha no se ha aportado la información y ante el silencio de la entidad demanda, el Despacho presumirá que la fecha de radicación del escrito de petición que provocó el acto ficto presunto acusado, tuvo lugar 3 meses antes de la presentación de la demanda, es decir el 09 julio de 2015¹.

¹ La demanda fue radicada el 09 de octubre de 2015 en la oficina de apoyo para los juzgados administrativos del circuito de Bogotá. (ff 24)

Así las cosas, se declara cerrada la etapa probatoria.

ETAPA VI: ALEGACIONES FINALES

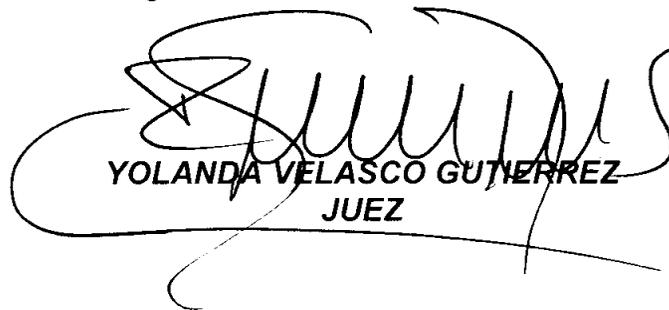
En este punto de la diligencia, procede el Despacho a correr traslado de alegatos de conclusión a la apoderada de la demandante.

Queda registrada en la videograbación la intervención de la apoderada.

Se fija como fecha para la práctica de audiencia de juzgamiento, el día 01 de febrero de 2018 a las 09:00 de la mañana.

Decisión notificada en estrados.

Se da por terminada la diligencia.



**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ**

**ERIKA VANESSA ALVAREZ PARRA
PARTE DEMANDANTE**



**JOSE HUGO TORRES BELTRAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**